



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 015-2018-CMPT-SO.

Puerto Maldonado,

23 OCT. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en sesión Ordinaria N° 021-2018-CMPT-SO., realizada el 22 de Octubre de 2018, emitió el Acuerdo de Concejo N° 065-2018-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Art. 41 del Código Tributario, establece la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, el Art. 62° del Código Tributario. Establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias; a fin de que las Obligaciones Tributarias no Declaradas, oportunamente las puedan efectuar con facilidades de Pago, los contribuyentes acogidos al presente Beneficio quedan obligados a permitir las fiscalizaciones posteriores; previo requerimiento de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; en caso de negativa y no darse las facilidades a la inspección ; perderá el derecho a la condonación de los Intereses Moratorios y Multas respectivamente, en caso de verificarse Declaraciones que no correspondan a la realidad el contribuyente pierde todos los beneficios de la presente ordenanza correspondiendo la actualización de la deuda determinándose lo Pagado como Pago a Cuenta.

Que, mediante Informe N° 206-2018-MPT-GRAT-SGFT/SGRYRT, de fecha 24 de setiembre del presente año emitido por las Subgerencias correspondientes a la Gerencia, alcanzan la propuesta correspondientes respecto a la forma de aplicación de Incentivos los cuales serán considerados en la presente Ordenanza.

Por otra parte se informa que la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Tambopata, según el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como Meta al 31 de diciembre del 2017, el incremento de lo Recaudado al 31 de diciembre del 2018, Para lo cual se viene Programando actividades al respecto; Procedimientos que conllevaran a Incrementar la Recaudación Tributaria para lo cual se viene notificando a los contribuyentes: Valores de cobranza determinados en Ordenes de Pago, Cartas Pre-coactivas y de Requerimiento, Resoluciones Gerenciales por Perdidas de Convenios de Fraccionamiento entre otras actividades.

Que, asimismo la Gestión Municipal requiere tomar medidas de incentivos y Reconocimientos a los contribuyentes que Paguen Puntualmente ya sea al contado o fraccionado, con el Sorteo de (02) Vehículos Menores el mismo que será regulado.

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza con Beneficios Tributarios para el Pago de los Tributos Municipales comprendidos en los Impuestos Predial. Impuesto Vehicular Arbitrios Municipales que mantengan los





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL

contribuyentes del Distrito de Tambopata; justificando dicha propuesta normativa en los reiterados pedidos verbales de los contribuyentes que requieren de condiciones favorables que les permitan regularizar su situación ante la administración tributaria;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley orgánica de Municipalidades que señala en su artículo 9°, numeral 8° que son funciones del Concejo municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas conforme a Ley, así como el artículo 20° con el voto unánime se Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES-2018, EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA.

ARTÍCULO 1° OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos al pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Tambopata, que permita a los contribuyentes la regularización de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 2° ALCANCES Y BENEFICIOS

Los beneficios e incentivos establecidos en la presente norma, están dirigidos a todos los contribuyentes que mantienen deudas tributarias con la administración tributaria en cobranza ordinaria, y parcialmente a aquellas que se encuentren en cobranza coactiva, obteniendo los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de la tasa de Intereses Moratorios TIM, con respecto al Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales. Que se encuentren en Cobranza ordinaria, Fraccionamiento, fiscalización Tributaria e inclusive Cobranza Coactiva.**
- Condonación del 100% de Multas Tributarias que se encuentren en cobranza Ordinaria y Fiscalización Tributaria.
- No están contemplados las obligaciones que se encuentran en Cobranza Coactiva con Medidas Cautelares.
- Condonación del 100% de Multas Tributarias que se encuentran en Cobranza Coactiva.

Aquellos contribuyentes que realicen pagos respecto de sus Arbitrios Municipales, obtendrán los siguientes descuentos:

ARBITRIOS MUNICIPALES;

- 60% de Descuento en el Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio Fiscal 2018 y Años anteriores, solo si Cancelan la totalidad de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 30% de Descuento en el Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente al 2018 y Años anteriores, si fraccionan la totalidad de la deuda por: Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluyendo los saldos de los fraccionamientos anteriores sin beneficios tributarios.

ARTÍCULO 3° FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

La deuda pendiente de pago que se encuentre inmersa dentro del presente incentivo tributario, podrá ser materia de fraccionamiento con los descuentos indicados en el Artículo 2° de la presente norma, siempre y cuando las cuotas contenidas en el plan de pagos del fraccionamiento se encuentren dentro del presente periodo 2018, debiendo de tener las siguientes consideraciones:

- El importe mínimo para acogerse al Fraccionamiento Tributario, no podrá ser menor a 20% del total del monto adeudado.
- Los saldos de los fraccionamientos que no cuenten con beneficios anteriores.

ARTÍCULO 4° ESTADO DE LA DEUDA

La presente ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir que la administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL

las Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y Ejecución de medidas cautelares conforme a Ley, hasta la cancelación total de la deuda. El acogimiento a la presente norma no implicara el quiebre de los valores tributario emitidos.

ARTÍCULO 5° EXCEPCIONES

No están dentro del alcance de la presente Norma las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentren debidamente canceladas.

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

La deuda pendiente de pago que se encuentre en Cobranza Coactiva, se encuentra parcialmente, dentro del acuerdo señalado en el presente incentivo.

ARTÍCULO 6° RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

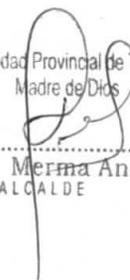
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2018.

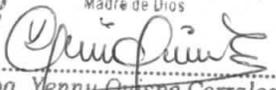
SEGUNDA.- Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Suspéndanse temporalmente los efectos de cualquier otra norma que se oponga a los dispuesto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Helberth Merma Ancco
ALCALDE

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Abg Yenny Ouspé Corrales
SECRETARÍA GENERAL